

**Proyecto común de fusión por
absorción de Cofor Navarra, S.L.U. por
parte de La Información, S.A.**

En Pamplona, a 5 de mayo de 2022

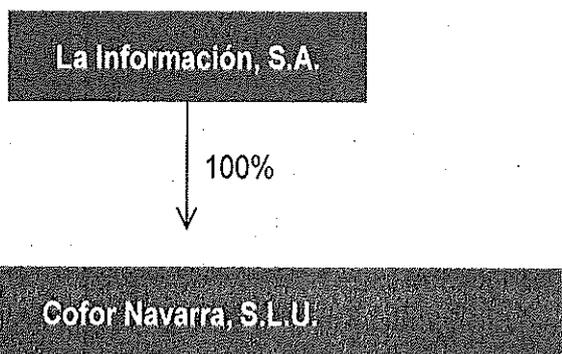


1. Presentación

Los órganos de administración de las sociedades La Información, S.A. ("LISA" o la "Sociedad Absorbente") y Cofor Navarra, S.L.U. ("Cofor" o la "Sociedad Absorbida") han formulado este proyecto común de fusión (el "Proyecto de Fusión") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME").

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado, de forma conjunta, de acuerdo con las exigencias de los artículos 30 y 31 LME, y con arreglo a las especialidades del artículo 49.1 de la misma, en la medida en que en el día de hoy la Sociedad Absorbida es unipersonal y, en consecuencia, está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente.

Así el organigrama de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida es el siguiente:



En consecuencia de lo anterior, no resulta necesario:

- Incluir en el Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.
- Elaborar el informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión ni el informe de expertos independientes.
- El aumento de capital de la Sociedad Absorbente (ni, por tanto, tampoco la determinación del tipo y el procedimiento de canje).
- La aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida. No obstante, está previsto que se someta igualmente a la aprobación del mismo.



La fusión por absorción proyectada implicará la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá el mismo por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

El motivo de la fusión proyectada es simplificar la estructura societaria del Grupo La Información, al que las sociedades intervinientes pertenecen, para reducir los costes de estructura y administrativos, para disminuir las obligaciones mercantiles y fiscales existentes, así como para favorecer una gestión más eficaz de las sociedades dependientes de la Sociedad Absorbida por parte del Grupo La Información.

Así, desde su constitución en el ejercicio 2005, la Sociedad Absorbida canalizó las inversiones del Grupo en diversos proyectos y negocios como sociedad subholding del Grupo, en cumplimiento de su objeto social. No obstante, en la actualidad el Grupo estima que la Sociedad Absorbida ha cumplido su objetivo y han desaparecido los motivos económicos que justificaron su constitución.

Por tanto, se considera que lo más eficiente es extinguir, a través de la vía de la fusión con su socio único, a la Sociedad Absorbida. Ello permitirá al Grupo La Información tener una estructura societaria más sencilla, evitando además tener que afrontar los costes administrativos, contables y de gestión de la Sociedad Absorbida.



2. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión

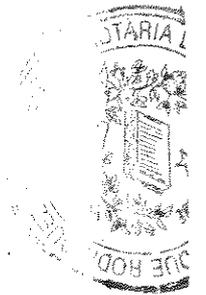
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.

2.1 La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es La Información, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Pamplona (Navarra), Calle Zapatería, 49; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 526, folio 163, hoja número NA-1872 y está provista del NIF A-31000425. La Sociedad Absorbente tiene su capital social íntegramente desembolsado.

2.2 La Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Cofor Navarra, S.L., Sociedad unipersonal; se trata de una sociedad de responsabilidad limitada; tiene su domicilio social en Pamplona (Navarra), Calle Zapatería, 49; se encuentra inscrita en el Registro



Mercantil de Navarra al tomo 1132, folio 166, hoja número NA-22704 y está provista del NIF B-31850043.

3. Incidencia de la fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

4. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

5. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión. Asimismo, tampoco se atribuirán a ningún experto independiente, en tanto que no se requiere su intervención en la presente operación de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 LME.

6. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2022.



7. Estatutos de la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión proyectada, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente seguirán siendo los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Navarra, sin que se produzcan modificaciones estatutarias.

8. Balances de fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son las cerradas a 31 de diciembre de 2021. En la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión, los balances contenidos en las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2021 de dichas sociedades constituyen los balances de fusión de la operación (cada uno, el "Balance de Fusión" y, conjuntamente, los "Balances de Fusión").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 LME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de dicha sociedad, Ernst & Young, S.L., por encontrarse en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

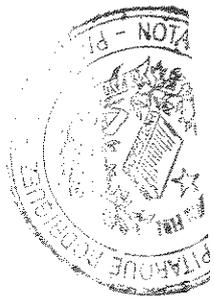
Por el contrario, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida no será sometido a verificación de auditores de cuentas por no estar obligadas a auditarse conforme al artículo 263 LSC.

Los Balances de Fusión serán sometidos a la aprobación de la junta de accionistas de la Sociedad Absorbente y del socio único de la Sociedad Absorbida.

9. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbida

La Sociedad Absorbida no cuenta con ningún trabajador en su plantilla, por lo que la fusión no implicará el traspaso de trabajadores a favor de la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la fusión proyectada no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo. Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada no tendrá ningún impacto de



género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

10. Otras menciones

10.1 Adopción, entre otros, del acuerdo de fusión por las sociedades intervinientes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, las juntas generales de socios de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Fusión, de los Balances de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la operación de fusión proyectada.

10.2 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la operación de fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la citada ley, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Hacienda Tributaria de Navarra en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicha normativa.

11. Publicidad y derecho de oposición

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 LME, el presente Proyecto de Fusión será publicado en la página web de la Sociedad Absorbente. Además, en la medida en que la Sociedad Absorbida carece de página web, el Proyecto de Fusión se depositará en el Registro Mercantil de Navarra.

Por su parte, los acuerdos de fusión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en Navarra. En los anuncios se hará constar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43LME, (i) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de Fusión, y (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las sociedades intervinientes, conforme al artículo 44 de la LME.

La fusión proyectada no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, plazo durante el cual los acreedores podrán oponerse en los



términos previstos en el artículo 44 de la mencionada LME.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

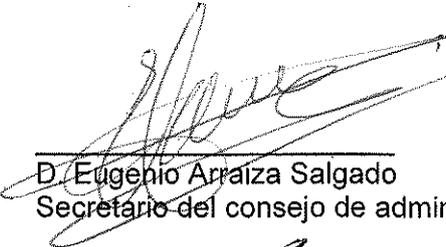
Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LME, los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Pamplona (Navarra), a 5 de mayo de 2022.





Por La Información, S.A. (Sociedad Absorbente)

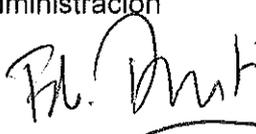

D. Luis Colina Lorda
Presidente del consejo de administración


D. Eugenio Arraiza Salgado
Secretario del consejo de administración


Dña. Leyre Arraiza Mendioroz
Vicepresidente del consejo de administración

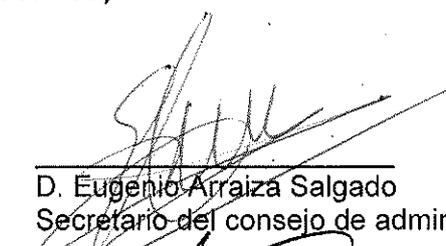

D. Javier Goyena García-Tuñón
Vocal primero del consejo de administración

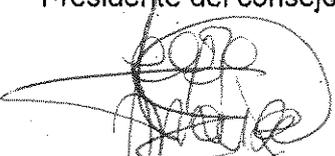

D. Santiago Galbete Goyena
Vocal segundo del consejo de administración

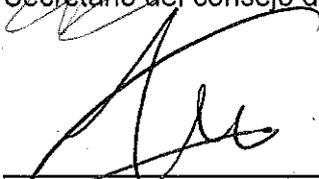

D. Fernando Basarte Galbete
Vocal tercero del consejo de administración

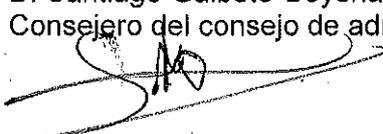
Por Cofor Navarra, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

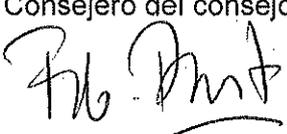

D. Luis Colina Lorda
Presidente del consejo de administración


D. Eugenio Arraiza Salgado
Secretario del consejo de administración


Dña. Leyre Arraiza Mendioroz
Consejero del consejo de administración


D. Javier Goyena García-Tuñón
Consejero del consejo de administración


D. Santiago Galbete Goyena
Consejero del consejo de administración

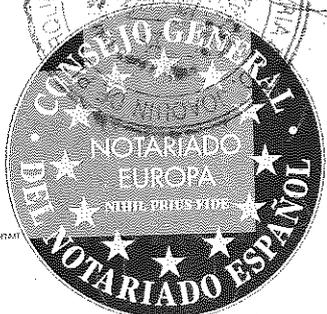
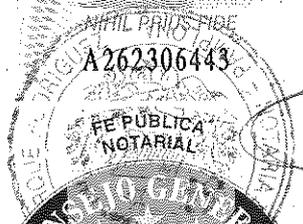

D. Fernando Basarte Galbete
Consejero del consejo de administración

Yo, JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, Notario de Pamplona y del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, hago constar que:-----

DOY FE: Que las firmas estampadas en el anverso del presente folio y que considero legítimas, corresponden a DON LUIS COLINA LORDA, DON EUGENIO ARRAIZA SALGADO, DOÑA LEYRE ARRAIZA MENDIOROZ, DON JAVIER GOYENA GARCÍA TUÑÓN, DON SANTIAGO GALBETE GOYENA Y DON FERNANDO BASARTE BALBETE.

Dejo nota en mi libro indicador con el número 110.-----

Pamplona, 6 de mayo de 2022-----



0274345335

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular stamps.